RESOLUCIÓN PR / DL N° 193/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 1511/21 SUSCRITO CON PATCO INGENIERIA S.R.L., EN MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 32/2021 "*PARA LA INSPECCIÓN DE TANQUES*", ID N° 396.357".

Asunción, 09 de marzo de 2022

VISTO

El Contrato PR/DL N° 1511/21 de fecha 09 de diciembre de 2021, suscrito con PATCO INGENIERIA S.R.L.; el Memorándum GPV 03/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, de la Unidad de Gestión y Control dependiente de la Gerencia de Planta de Villa Elisa; Nota DOC N° 139/22 de fecha 23 de febrero de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota DOC N° 139/22 de fecha 23 de febrero de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 24 de febrero de 2022, de la firma PATCO S.R.L; el Memorándum DOC60-107 UVE N° 14/2022 de fecha 24 de febrero de 2022, de la Unidad de Verificación de Ejecución dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/88/2022 de fecha 01 de marzo de 2022, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60/146/050/2022 de fecha 07 de marzo de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*"; Expediente PETROPAR DOC N°60/146/2022; y,

CONSIDERANDO

Que, el Contrato PR/DL N° 1511/21 de fecha 09 de diciembre de 2021, en marco de la Subasta a la Baja Electrónica N° 32/2021 para la "*INSPECCIÓN DE TANQUES*", ID N° 396.357 suscrito con PATCO INGENIERIA S.R.L., tiene vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, la administración del Contrato se encuentra a cargo de la Gerencia de Planta de Villa Elisa.

Que, el monto total del presente Contrato asciende a la suma de Gs. 2.512.500.000 (*Guaraníes dos mil quinientos doce millones quinientos mil*) IVA Incluido.

Que, la Cláusula Octava: "*PLAZO Y LUGAR, CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS*" establece: "*Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones. Para los tanques D9-903/ 906/ 908/ 922/ 921/ 938/ 946/ 947, el plazo de ejecución y entrega del servicio se establece en once (11) días calendarios por tanque y contados desde la Orden de Inicio respectiva. Se podrán emitir 2 o más ordenes en simultaneo. Para el tanque D9-943, el plazo de ejecución y entrega del servicio se establece en veintidós (22) días calendarios por tanque y contados desde la Orden de Inicio respectiva*".

Que, por Memorándum GPV 03/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, la Unidad de Gestión y Control dependiente de la Gerencia de Planta de Villa Elisa expresa que el Contrato se encuentra en ejecución y es necesario mencionar que los tanques D9-946/947 no tienen una fecha programada de inspección, se podría estimar de abril a mayo, pero lo concreto es que el escenario es completamente impredecible debido a que dichos tanques deben ser llenados inicialmente al 85% de la carga máxima y luego llevarlos al 100% y no se tiene una disponibilidad predecible de stock debido a lo cambiante del mercado y uno de ellos no tiene tanque de reposición.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC
Es fotocopia del original que reposa en el Archivo de la Secretaría General
Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 193/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 1511/21 SUSCRITO CON PATCO INGENIERIA S.R.L., EN MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 32/2021 "*PARA LA INSPECCIÓN DE TANQUES*", ID N° 396.357".

Que, el administrador plantea realizar los ensayos a 2 (*dos*) tanques equivalentes, los cuales habían previstos sean inspeccionados en un próximo llamado a contratación.

Que, el administrador del Contrato remite las características de los tanques:

TAG	D9 - 927	D9 - 940	D9 - 946	D9 - 947
Servicio diseño	gasoil	gasoil	nafta	nafta
Servicio actual	GO Mb	GO	NA Ron91	NA virgen
Fabricante	CIE	CIE	CIE	CIE
Año fab.	1982	1992	1997	1997
Dia. nom m	39,624	40,107	34,500	34,500
Alt. nom m	12,076	12,026	17,050	17,050
Capacidad max. m3	13500	14300	14800	14800

Que, los tanques propuestos serían el D9-927 y D9-940, que si bien tienen mayor diámetro que los tanques D9-946/ 947, la situación se compensa al tener menor altura por lo que necesitarían la misma cantidad de sensores, y en lo que respecta al producto almacenado no tiene implicancia en el costo del ensayo.

Que, el costo unitario para los tanques que se propone sean inspeccionados D9-927/D9-940 en vez de los tanques D9-946/D9-947, sería de Gs. 336.000.000 (*Guaraníes trescientos treinta y seis millones*), que es el precio contratado para los tanques D9-946 y D9-947, y finalmente estos 2 (*dos*) últimos tanques serían incluidos para un próximo llamado a contratación y previendo adecuaciones en líneas para realizar las maniobras de carga.

Que, el administrador del Contrato eleva a consideración la solicitud de nominación de los tanques D9-927 y D9-940 en vez de los tanques D9-946 y D9-947, y con el costo por unidad del servicio invariable, es decir Gs. 336.000.000 (*Guaraníes trescientos treinta y seis millones*) por tanque.

Que, por Nota DOC N° 139/22 de fecha 23 de febrero de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la firma PATCO S.R.L., la solicitud de conformidad con respecto a los cambios solicitados por el administrador del Contrato.

Que, por Nota de fecha 24 de febrero de 2022, la firma PATCO S.R.L., expresa su conformidad para realizar las modificaciones solicitadas.

Que, por Memorándum DOC60-107 UVE N° 14/2022 de fecha 24 de febrero de 2022, la Unidad de Verificación de Ejecución dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de realizar el análisis jurídico respecto a lo solicitado por el administrador del Contrato.

Que, por Nota Interna DJU50/88/2022 de fecha 01 de marzo de 2022, la Dirección Jurídica expresa que: "*… según lo relatado por la dependencia administradora del Contrato, la modificación contractual solicitada no afecta la calidad, cantidad ni el tipo de servicios contratado, ni tampoco se observa una variación en el precio adjudicado, además de ello, no se observa transgresión a los Principios Generales que rigen la actividad de la contratación pública, los cuales se encuentran consagrados en el artículo 4 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*". y finalmente concluye: "*teniendo en cuenta los argumentos expuestos, considera que se encuentra justificada la*

Fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 193/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 1511/21 SUSCRITO CON PATCO INGENIERIA S.R.L., EN MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 32/2021 "*PARA LA INSPECCIÓN DE TANQUES*", ID N° 396.357".

modificación solicitada, y no encuentra reparo alguno, por lo que el pedido de modificación contractual, en este caso, puede ser puesto a consideración de la Presidencia".

Que, por Nota Interna DOC N° 60/146/050/2022 de fecha 07 de marzo de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General los antecedentes, a fin de que prosiga con los tramites de rigor.

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: "*... e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto*".

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 "*Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica*", modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 "*Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*", establece que son funciones del Presidente: "*... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza*".

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

Es fotocopia del documento original que reposa en el Archivo de la empresa

Abg. Elizabeth Daniagua Artigas
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 193/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 1511/21 SUSCRITO CON PATCO INGENIERIA S.R.L., EN MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 32/2021 "*PARA LA INSPECCIÓN DE TANQUES*", ID N° 396.357".

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*.

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
R E S U E L V E:

Articulo. 1°.- AUTORIZA la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR/DL N° 1511/21 de fecha 09 de diciembre de 2021, suscrito con PATCO INGENIERIA S.R.L. en marco de la Subasta a la Baja Electrónica N° 32/2021 "*PARA LA INSPECCIÓN DE TANQUES*", ID N° 396.357, a fin de modificar la nominación de los tanques de acuerdo al siguiente detalle:

"CLÁUSULA PRIMERA:

El COMPRADOR y el PROVEEDOR acuerdan modificar la nominación de los siguientes tanques correspondientes al Contrato PR/DL N° 1511/21":

N°	DESCRIPCION ACTUAL DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN ADENDA N° 01	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
7	Tanque D9-946 / H: 34.500 x H: 17.050 m / IFR	Tanque D9-927	1	GL	UNI	336.000.000	336.000.000
8	Tanque D9-947 / D: 34.500 x H: 17.050 m / IFR	Tanque D9-940	1	GL	UNI	336.000.000	336.000.000

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Articulo. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

DENIS LACHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

DL/ep/si

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA N° 1

AL CONTRATO PR/DL N° 1511/21

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **DENIS LICHI**, con C.I. N° 1.833.639, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **PATCO INGENIERIA S.R.L.**, con **RUC N° 80079059-6,** domiciliada en Colón – casi estrella, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **RAMÓN ATILIO ÁVALOS MORÁN**, con C.I. N° 3.676.149, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/DL N° 1511/21 de fecha 09 de diciembre de 2021 suscrito en el marco de la Subasta a la Baja Electrónica N° 32/2021 para la ***"INSPECCIÓN DE TANQUES"***, ID N° 396.357, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

El **COMPRADOR** y el **PROVEEDOR** acuerdan modificar la nominación de los siguientes tanques correspondientes al Contrato PR/DL N° 1511/21:

N°	DESCRIPCION ACTUAL DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN ADENDA N° 01	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO Gs.	PRECIO TOTAL Gs.
7	Tanque D9-946 / H: 34.500 x H: 17.050 m / IFR	Tanque D9-927	1	GL	UNI	336.000.000	336.000.000
8	Tanque D9-947 / D: 34.500 x H: 17.050 m / IFR	Tanque D9-940	1	GL	UNI	336.000.000	336.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA:

El **COMPRADOR** y el **PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL N° 1511/21 de fecha 09 de diciembre de 2021, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 09 del mes de ……marzo…… de 2022.

PATCO INGENIERIA S.R.L

RAMÓN ATILIO ÁVALOS MORÁN
PATCO S.R.L.
PROVEEDOR

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC